"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 150- 2020 - MDC

Catacaos, 20 de julio del 2020

VISTO:

El informe N°03-2020-MDC/SO-HCOP de fecha 12 de marzo de 2020 emitido por el Inspector de Obra – Ing. Hans Cristhian Orozco Panta, el informe N°226-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 13 de marzo de 2020 emitido por el Sub Gerente de Obras, el Informe N° 386-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 25 de mayo de 2020 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos; el proveído de la Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 386-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 29 de mayo de 2020, El Informe Nº 000230-2020-MDC-GAJ de fecha 16 de julio del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa".

Que, mediante el informe N°03-2020-MDC/SO-HCOP de fecha 12 de marzo de 2020 emitido por el Inspector de Obra – Ing. Hans Cristhian Orozco Panta, solicita conformación del comité de recepción de obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA (PUENTES) EN EL CENTRO POBLADO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, han concluido el día 25 de febrero de 2020, tal como consta en cuaderno de obra (asiento N°055 del residente de obra y asiento N°056 del supervisor).

Que, según Informe informe N°226-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 13 de marzo de 2020 emitido por el Sub Gerente de Obras, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA (PUENTES) EN EL CENTRO POBLADO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, habiendo concluidos los trabajos a la totalidad.
Así mismo solicita la recepción de obra en base al Artículo N°208 de la Nueva Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones, proponiendo que se asigne al siguiente comité que se detalla a continuación:

ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:

ARQ. LEONARDO A. CARDOZA RAMIREZ	PRESIDENTE (SUB GERENTE DE OBRAS)
ING. EDER ALBERTO ROBLEDO GONZALES	MIEMBRO (GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL Y SERVICIOS TÉCNICOS)
ING. HANS CRISTHIAN OROZCO PANTA	MIEMBRO (SUPERVISOR DE OBRA)
ING. MAXIMO MARTIN MIÑAN RAMIREZ	MIEMBRO (RESIDENTE DE OBRA)

Que, a través del Informe N° 386-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 25 de mayo de 2020 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, solicita a la Gerencia Municipal se disponga la emisión de la Resolución de conformación de Comité de Recepción de Obra con los profesionales propuestos por el responsable de la Sub Gerencia de Obras.

Que, mediante Informe Nº 000230-2020-MDC-GAJ de fecha 16 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare Procedente la solicitud de conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA (PUENTES) EN EL CENTRO POBLADO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, conforme a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Rural y Servicios Técnicos; debiendo dicho Comité efectuar las acciones previstas en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF, por lo que se emitirá la Resolución Administrativa que corresponde.

Que, es de señalarse que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ha previsto en el ***Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:*** *208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha*

circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...) 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A de fecha 09 de Enero de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFORMAR el Comité de Recepción para la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA (PUENTES) EN EL CENTRO POBLADO LA CAMPIÑA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN DE OBRA:

ARQ. LEONARDO A. CARDOZA RAMIREZ	PRESIDENTE (SUB GERENTE DE OBRAS)
ING. EDER ALBERTO ROBLEDO GONZALES	MIEMBRO (GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL Y SERVICIOS TÉCNICOS)
ING. HANS CRISTHIAN OROZCO PANTA	MIEMBRO (SUPERVISOR DE OBRA)
ING. MAXIMO MARTIN MIÑAN RAMIREZ	MIEMBRO (RESIDENTE DE OBRA)

ARTÍCULO 2º: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los integrantes del referido Comité de igual forma a las instancias administrativas competentes para las acciones que el caso demande de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CPC. Fany Rivera Llocilla
GERENTE MUNICIPAL